

En relación con el **proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes ex tutelados y con discapacidad en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI)**, se informa lo siguiente:

De acuerdo con la normativa comunitaria de competencia, se considera ayuda todo beneficio que se otorgue a una empresa, aligerando las cargas que corresponden a la misma. En caso de que ese beneficio se otorgue para el desarrollo de una actividad o servicio que se realice en un mercado, puede producirse una vulneración de la política de competencia que debe ser controlada por la Comisión Europea.

Concretamente, el artículo 107.1 del TFUE establece los elementos que debe concurrir para que una ayuda pueda considerarse ayuda pública en términos comunitarios. Entre estos requisitos es fundamental que el beneficiario tenga condición de empresa, entendiéndose por tal toda entidad, independientemente de su forma jurídica y de su modo de financiación, que realice una actividad económica. Tanto la jurisprudencia como la Comisión Europea consideran que existe actividad económica cuando se producen bienes o se prestan servicios en un determinado mercado, es decir, que existan diferentes entidades que puedan realizar esa misma actividad o prestar ese mismo servicio.

La decisión sobre la existencia de ayuda pública en términos comunitarios depende del análisis de la naturaleza de los beneficiarios, así como de la posible vulneración de los intercambios comerciales y la política de competencia.

En relación con el proyecto de Orden que se informa, su objeto es regular la concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la realización de actividades extraescolares de formación a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes ex tutelados y con discapacidad en la Comunidad de Madrid, en el marco del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI), encuadrado en el Componente 19, “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y realizar su convocatoria. El CODI hace frente a las necesidades alineadas con la inversión 1 “Competencias digitales transversales” y, en concreto, la Medida 3 “Acciones de capacitación para la ciudadanía digital” del componente 19, enfocadas a facilitar competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital.

De acuerdo a lo establecido en el PRTR para el Componente 19 en relación a las ayudas de estado, “las actuaciones se realizarán mediante licitaciones o acuerdos marco, por lo que no habría ayudas de estado”.

Por otro lado, señalar que los beneficiarios son entidades del Tercer Sector. En el texto de la *Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social*, se establece que tienen la condición de entidades colaboradoras de la Administración por su participación en las políticas

sociales diseñadas y aplicadas en beneficio de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Igualmente, de acuerdo al texto que se informa, los destinatarios finales son personas físicas, niños y adolescentes fundamentalmente, en situación de vulnerabilidad, no se otorga ayuda para la realización de una actividad económica.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la ayuda del proyecto de Orden que se informa queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificarla a la Comisión Europea.

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO Y  
LA UNIÓN EUROPEA

Fdo. Cristina Menéndez Álvarez